

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19888 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.186, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.511, promovido por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de octubre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 85.186, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.511, promovido por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, sobre entrega de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos dar lugar al recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 1984, recurso 42.511, que desestimó el recurso formulado por esta Corporación Municipal contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de mayo de 1981, que rechazó el interpuesto contra el acuerdo del Presidente del IRYDA de 22 de julio de 1980, ordenando la transferencia de los caminos por este Instituto construidos en la finca "Navahermosa", de dicho término municipal, y revocamos la sentencia apelada y declaramos nulos la citada resolución y acuerdo de transferencia, y ordenamos que por el IRYDA se proceda a acreditar por un informe técnico el estado de los caminos meritados, dando traslado del informe al Ayuntamiento destinatario para que por éste puedan hacerse las objeciones que crea pertinentes o aceptar la transferencia al mismo de dichos caminos, prosiguiendo el IRYDA la tramitación del expediente hasta su resolución, conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

19889 *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», de su bodega de elaboración de vinos aromatizados, sita en Valencia, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Empresa «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-46/148235, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 26 de abril de 1984, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 26 de abril de 1984, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos aromatizados de la Empresa «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», sita en Valencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno, del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el de expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 22.018.957 pesetas, a efectos de subvención, que corresponde a la suma de todas las partidas excepto la de palcos.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 4.403.791 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19890 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Madrid, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa.*

Suscrito el 21 de abril de 1986 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Madrid, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autónoma sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 22 de abril de 1986.-El Presidente, Francisco Botella Botella.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO Y LA «EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA», PARA LA COORDINACION Y COLABORACION DE AMBAS ADMINISTRACIONES Y LA EJECUCION DE OBRAS POR LA EMPRESA

Madrid, 21 de abril de 1986.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Luis Maestre Muñoz, Consejero de Agricultura y Ganadería, en nombre de la Comunidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo CAM).

Y de otra parte:

El ilustrísimo señor don Francisco Botella Botella, Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en representación de dicho Organismo.

El ilustrísimo señor don Alberto Campanero García, Presidente de la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), en representación de la misma, cuyo Consejo de Administración le ha autorizado expresamente para la firma de este Convenio.

Consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

En el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estad.